

Comercio, y la Ciudad de Melilla acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Ciudad de Melilla para la realización de las actuaciones necesarias para cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Transición a la TDT, con el fin de alcanzar su objetivo último, que no es otro que el cese ordenado y progresivo de las emisiones de televisión con tecnología analógica y su total sustitución por emisiones basadas en tecnología digital que garantice el tránsito pleno a la misma antes del 3 de abril de 2010.

Segunda. Coordinación permanente de actuaciones.- Mas allá de la coordinación imprescindible para el desarrollo de las actuaciones específicamente incluídas en el ámbito de este Convenio Marco, se hace explícita la firme voluntad de ambas partes de mantener una relación permanente de cooperación, coordinación e información mutua respecto de todas las actuaciones de impulso de la Televisión Digital Terrestre y de desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT que se desarrollen, tanto por parte del Ministerio de Industria Turismo y Comercio en el territorio de la Ciudad Autónoma, como por parte de la propia Ciudad Autónoma, utilizando como foro de intercambio de información y experiencias la Comisión Bilateral de seguimiento de este Convenio Marco, definida en su cláusula sexta.

Tercera. Desarrollo del Convenio Marco.- La firma del presente Convenio Marco posibilitará:

1) La ejecución de las actuaciones acordadas y de interés para ambas partes que serán cofinanciadas y tendrán carácter anual, incluídas en los distintos acuerdos de desarrollo entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, adecuadamente aprobados y aplicables a las distintas Fases del Plan Nacional de Transición a la TDT hasta la fecha límite de cese de emisiones analógicas del 3 de abril de 2010. Las características de estos acuerdos de desarrollo se incluirán como anexos en este Convenio Marco durante la vigencia del mismo.

2) La puesta en marcha de las actuaciones que van a ser ejecutadas de forma directa por el Ministerio y que serán potenciadas por acciones de carácter complementario o de desarrollo ejecutadas por la Ciudad de Melilla.

3) La suscripción de nuevos acuerdos para la ejecución de otras medidas de interés común que puedan ser consideradas necesarias.

Cuarta. Desarrollo y financiación del Convenio Marco.- El Convenio Marco se desarrolla mediante la realización de los anexos incluídos durante la vigencia del mismo, que será del 2008 al 2010. Dichos anexos incluirán una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente.

Los anexos a este Convenio Marco correspondientes al año 2008, de los cuales se especifica su contenido y financiación, son:

- Acuerdo de desarrollo entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo de los Proyectos de Transición del Plan Nacional de Transición a la TDT definidos en el ámbito de su territorio e incluídos en la Fase I.

- Información para la extensión de cobertura en los Proyectos de Transición de la Ciudad de Melilla incluídos en la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT.

El pago de la financiación correspondiente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuará por anticipado a la firma del Convenio. En el caso de que las actuaciones con aportación de las Administraciones Públicas se realizarán parcialmente o con un coste total de todas las actuaciones inferior al previsto, las aportaciones económicas totales de cada Administración Pública se reducirán proporcionalmente a las indicadas en este Convenio Marco, procediéndose por parte de la Comunidad - Ciudad Autónoma de Melilla al reintegro del importe percibido en exceso.

Al final del Convenio Marco se realizará la liquidación sobre las bases anteriores, teniendo en cuenta las modificaciones que apruebe la Comisión Bilateral, incluyendo la reasignación de fondos entre las actuaciones o la ejecución de otras actuaciones que completen las programadas en el presente Convenio Marco.